

Neiva 22 de septiembre del 2022

Señores
Juzgado 04 Pequeñas Causas Múltiples - Promiscuos
E. S. D.

Asunto: INCIDENTE DE NULIDAD

No. De radicación 41001418900420190080500
Proceso: CIVIL DE LA DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA
Demandante: MARTHA LUCIAS ROJAS MAYORGA
Demandado: EDWIN ANDRES CUTIVA CUELLAR

Cordial saludo.

ANGI VANESSA VARGAS CASANOVA identificada con el número de cedula 1.075.271.268 con ID 518617 adscrita al Consultorio Jurídico y Centro De Conciliación Reinaldo Polonia Polonia de la Universidad Cooperativa de Colombia, actuando en calidad de apoderada de la señora MARTHA LUCIAS ROJAS dentro del proceso de referencia. Me permito de manera respetuosa proponer incidente de nulidad de conformidad con el artículo 133 numeral 8. del código general del proceso: "Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado" conforme en lo siguiente:

PRIMERO: Mediante providencia de fecha 01 de septiembre del 2022 se decretó el desistimiento tácito para lo cual el despacho consideró que no se notificó a la parte demandada.

SEGUNDO: En oportunidad anteriores había solicitado personería jurídica pero no fue contestada, para el día 19 de agosto del 2022, solicité nuevamente se me reconociera personería jurídica y se me enviara el link del expediente.

TERCERO: El despacho no dio tramite a mis peticiones, guardo silencio durante los días e hizo caso omiso a mi solicitud y resolvió desistimiento tácito.

CUARTO: Concurrí a la sede principal del despacho de manera presencial y tampoco me fue suministrada información del expediente para hacer la debida notificación

QUINTO: Lo anterior como quiera que la usuaria a la fecha no ha proporcionado direcciones de correo electrónico y/o física a efectos de llevar a cabo la notificación respectiva.

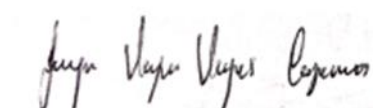
PETICIÓN

PRIMERO: Solicito se decrete la nulidad de lo actuado, como quiera que no se ha resuelto el reconocimiento de personería jurídica de la suscrita, al tiempo que no se ha suministrado el expediente.

SEGUNDO: Subsidiariamente solicito emplazar al demandado por cuanto no ha sido posible su ubicación, situación de la cual manifesté al despacho.

Notificaciones: Al correo electrónico: angi.vargas@campusucc.edu.co
Cel: 3162990798

Atentamente



ANGI VANESSA VARGAS CASANOVA

C.C 1.075.271.268 de Neiva

ID: 518617

